

NOTA SECRETARIAL. - Popayán, febrero 17 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente la liquidación de costas a cargo de la demandada, fijadas en primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 306

Asunto: Declaración de UMH Y SP
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00446-00
Demandante: Víctor Marino Bastidas Mestizo
Demandada: Yeny Colombia Grisales Sánchez

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G del P.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera y segunda instancia que antecede, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 029 del día 18/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb577e57272fb36da564baa773c8bc0f0febb27ce047b86c02ca6ff81bd621f

Documento generado en 17/02/2022 10:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>